

EXPONEN

Que ante los deseos manifestados por los representantes del colectivo de TCP's, para una mejor distribución y un acceso mas generalizados a los cupos de vacaciones en determinados periodos anuales, por las partes reunidas, se negocian y acuerdan los extremos a continuación recogidos, reflejándose en la tabla adjunta, los porcentajes límite para el acceso a vacaciones durante el 2007.

Igualmente se detallan a continuación los sistemas y periodos máximos por TCP's.

DICEN, PACTAN Y CONVIENEN

1. Se mantendrán los cupos dentro de los márgenes reseñados en la tabla adjunta. Pero optimizando la distribución de dichos cupos de manera que un mayor número de TCP's puedan acceder a algunos días de vacaciones en periodos conflictivos para la producción.

2. Se incrementa el número final de TCP's en el periodo de junio a septiembre que podrán acceder a días de vacaciones tomándose como base de cálculo exclusivamente los TCP's con contrato de trabajo fijo de actividad continuada (FI) o fijo discontinuo (FD) que estén en activo a la fecha de firma del presente acuerdo (se excluyen los TCP's a los que se convierta su contrato a FI y FD, o de ingreso posterior a la firma del presente acuerdo sobre vacaciones 2007)

3. Se acuerda la modificación del sistema de solicitud y concesión de vacaciones para el periodo de junio a septiembre.

4. Ambas partes se comprometen al análisis y rectificación del nuevo sistema para tomarlo como referencia en el Convenio Colectivo para años sucesivos.

5. Se podrán solicitar un máximo de 7 días de vacaciones durante el periodo de Jun-Sep 2007, nunca en grupos de menos de 3 días. Con posibilidad de ampliar hasta 14 días, si sobrara cupo.

6. Se diseñará un documento/formato oficial de solicitud de uso obligado por todos los TCP's que deseen solicitar vacaciones en este periodo de tiempo, que debe remitirse por e-mail, intranet, o por FAX (No se admite Comail). Sólo se admitirá una plantilla por TCP y correctamente completada.

7. Dicha plantilla preverá opciones por orden de preferencia.

8. Hasta el 31 de Marzo del 2007 se informará al colectivo del nuevo sistema y se recepcionarán las consultas y nuevas solicitudes.

9. Todos los TCP's que ya hubiesen realizado sus solicitudes para este periodo serán informados de la necesidad de volver a realizarla según la nueva normativa.

10. El plazo de gestión y publicación para la concesión de las vacaciones de todo el verano (Jun-Sep 2007) se prorroga como hasta un mes después de la firma del acuerdo.

	2007			2006	
	B/H AOC JK	% por mes	Vac. por mes (%)	Días Vac.	Distribución (%)
Ene	12.162	6,60	9	2432	9,20
Feb	10.974	5,90	10	2174	8,20
Mar	12.762	6,90	8	2824	10,70
Abr	15.112	8,20	6	2119	8,00
May	16.357	8,90	6	3022	11,40
Jun	17.345	9,40	5	1596	6,00
Jul	19.154	10,40	4	670	2,50
Ago	19.064	10,30	4	589	2,20
Sep	17.145	9,30	5	1517	5,70
Oct	17.064	9,20	5	4157	15,70
Nov	13.726	7,40	10	3711	14,00
Dic	13.747	7,40	8	1703	6,40
	184.612		80	26514	100,00

Lo que firman las partes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha recogidos en el encabezamiento.

16982 RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2007, del Instituto de la Juventud, por la que se publican las cuentas anuales, correspondientes al ejercicio 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 136.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y lo establecido en la Resolución de 28 de noviembre de 2006 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se determina el contenido mínimo de la información a publicar,

He resuelto disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Resumen de las cuentas anuales correspondiente al Ejercicio 2006 del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud dependiente del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Madrid, 18 de julio de 2007.-La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.